



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PLAN DE PREVENCIÓN

Fecha:
05-07-2012

Edición:
1

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ÍNDICE

A.-POLITICA DE PREVENCIÓN	3
1.- POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN	4
2.- METAS Y OBJETIVOS	8
B.- DATOS GENERALES	121
C.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	198
MODALIDAD PREVENTIVA	19
ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EXISTENTES.....	23
D.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	265
E.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	287
1.FUNCIONES:	28
2.RESPONSABILIDADES:	39
F.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	421
G.- FORMACION E INFORMACION A LOS/AS TRABAJADORES/AS	454
1.FORMACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS	45
2.INFORMACIÓN A LOS/AS TRABAJADORES/AS	46
H.- VIGILANCIA DE LA SALUD.....	487
I.- EMERGENCIAS	509
J.- OTROS PROCEDIMIENTOS.....	521
1.EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	52
2.INVESTIGACION DE ACCIDENTES.....	53
3.ACOSO LABORAL.....	53
4.ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.....	54
5.ADSCRIPCIÓN A PUESTOS BLANCOS	55
6.LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN VIGOR:	56
K.- RECURSOS.....	587
L.- APROBACION DE LA DIRECCIÓN.....	6059

A - POLÍTICA DE PREVENCIÓN

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

A.-POLITICA DE PREVENCIÓN

1.- POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La política integrada de Prevención de Riesgos Laborales y Calidad de la Diputación Provincial de Alicante, se basa en la prestación eficaz del servicio, cumpliendo con la legislación, normas y especificaciones aplicables, enfocando dichos servicios a satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios. Para ello, es imprescindible la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de seguridad y salud de todo el personal, de acuerdo con los siguientes principios básicos de nuestra política:

Estamos comprometidos con la sociedad, el medio ambiente y la salud de nuestros empleados y empleadas, y respetamos el marco legal y normativo establecido para cada caso, asumiendo especialmente las obligaciones que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asumimos la necesidad de una mejora continua en la calidad de nuestros servicios y de nuestras condiciones de trabajo. Ello lo logramos con el trabajo bien hecho y asegurando que ninguna tarea sea realizada sin las debidas medidas de seguridad.

La seguridad y salud del personal es uno de los objetivos permanentes y fundamentales, de la misma forma que lo son la calidad, la productividad y la rentabilidad de las actividades. Los accidentes de trabajo o cualquier lesión generada en el mismo son fundamentalmente fallos de gestión y, por tanto, son evitables mediante una gestión adecuada que permita adoptar las medidas para la identificación, evaluación y control de los riesgos.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

El principal activo de toda organización son las personas que la integran. Por ello deben estar cualificadas e identificadas con los objetivos de nuestra Diputación y sus opiniones han de ser consideradas.

Todas las actividades las realizamos si comprometer los aspectos de seguridad y salud. El trabajo bien hecho incluye la adopción de las medidas de seguridad y salud adecuadas.

De acuerdo con estos principios, la Diputación Provincial de Alicante asume los siguientes compromisos:

1. Prestar con eficacia el servicio, cumpliendo con la Legislación, normas y especificaciones aplicables.
2. Enfocar los servicios que presta la Diputación de Alicante a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de sus servicios.
3. Alcanzar el más alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y avanzando dentro de los compromisos de responsabilidad social corporativa asumidos por esta Diputación.
4. Desarrollar, aplicar y mantener un Sistema de Gestión Integrado destinado a la mejora continua, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Esto permitirá una “cultura del aprendizaje y mejora continua y perfeccionar los niveles de protección existentes. Con esta finalidad, se dispondrá de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
5. Todo el personal con mando debe asegurar unas correctas condiciones de los trabajadores y trabajadoras a su cargo. Para ello debe mostrar interés y dar ejemplo como parte de su función.

6. Para asegurar las condiciones de trabajo, debe integrarse la Prevención de Riesgos Laborales en toda la estructura de la Diputación, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en toda la línea jerárquica de la Diputación, incluidos todos los niveles de la misma. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y ordenen y en todas las decisiones que adopten.
7. Promover y establecer los medios necesarios para que la comunicación de deficiencias y/o sugerencias de mejora sean analizadas y, de ser posible, aplicadas. El espíritu de innovación y de mejora continua es fundamental para el futuro de nuestra Institución.
8. Establecer cauces de intercambio de información y de cooperación entre nuestro personal y también con nuestros clientes y proveedores para mejorar continuamente el modo de seleccionar nuestros suministros, de realizar nuestro trabajo y de prestar nuestros servicios.
9. Informar y formar a las trabajadoras y trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención. Para ello, disponemos de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
10. Analizar todos los accidentes con potencial de daño e iniciar su corrección de inmediato.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

11. Controlar periódicamente el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
12. Difundir esta política entre todos los miembros de la Diputación de Alicante.

Para la puesta en práctica de la presente política, la Presidencia de la Diputación asume la responsabilidad de la implantación de un Sistema integrado de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y Calidad, que abarque a toda la organización y todas las actividades. Apoyará con todos los medios a su alcance las actuaciones que se definan en el Sistema de Gestión, requiriendo a todo el personal de la Diputación, en especial a los Diputados y Diputadas y a los mandos superiores, para que apoyen y asuman esta política.

Para el cumplimiento de estos Principios fundamentales y compromisos se designan como máximos responsables ejecutores a los Jefes de los Servicios/Áreas de la Diputación para que, con independencia de otras responsabilidades, aseguren que se establece, implanta y mantiene el Sistema de Gestión integrado en sus servicios. Deben mantener periódicamente informados a la presidencia/diputados delegados, revisando anualmente que el Sistema implantado responde a lo establecido en la ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y en los Principios Fundamentales de la Calidad establecidos en la citada norma ISO 9001:2008.

Todo el personal de los servicios es responsable de la aplicación de esta Política, cada uno al nivel que le corresponda en el Sistema de Gestión implantado.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

2.- METAS Y OBJETIVOS

La Diputación Provincial de Alicante se plantea como meta que ninguno de sus empleados o empleadas pueda sufrir alteración de su salud como consecuencia de su trabajo y, al mismo tiempo, ofrecer una imagen que sirva de referencia para la sociedad en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Todos los locales de trabajo, equipos de trabajo y los trabajos cotidianos realizados por el personal de la Diputación deben estar identificados. Se eliminarán los peligros detectados y, los que no pueden eliminarse, serán objeto de una evaluación de riesgos.
- 2) Todas las dependencias e instalaciones se mantendrán en buen estado de orden y limpieza a fin de ofrecer una imagen adecuada a los usuarios y visitantes.
- 3) Los trabajos no habituales o esporádicos deberán ser objeto de una evaluación de riesgos previo a su inicio y aprobada siempre por la Dirección del centro correspondiente.
- 4) En cada uno de los centros de trabajo de la Diputación, deberá llevarse un control documental de revisiones y mantenimiento de locales, instalaciones y equipos de trabajo, tanto reglamentarias como no.
- 5) Los centros de trabajo que compartan locales o instalaciones con otras empresas u organismos deberán coordinar sus actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, cada centro elaborará

- un protocolo de actuación por cada una de las empresas u organismos existentes.
- 6) En todos los actos realizados en centros de trabajo o locales de la Diputación se hará referencia al Plan de actuación frente a emergencias de dicho centro de trabajo.
 - 7) Se actualizará y mejorará la formación que se está impartiendo a todos los empleados y empleadas para que conozcan mejor la Institución, sus funciones, competencias y organización, así como los temas propios de la prevención. (*Se dispondrá de un plan de capacitación y entrenamiento del personal en las tareas que realicen.*) A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento las tareas de forma correcta y segura.
 - 8) Se ampliará la vigilancia del estado de salud de todo el personal, a través del Servicio de vigilancia médica propio de la Diputación, acercando este servicio a las distintas dependencias y puestos de trabajo.
 - 9) Se realizarán todas las actividades en un marco de pleno respeto al entorno social y medioambiental, intentando alcanzar los niveles más altos de seguridad en el manejo de las instalaciones y en la protección del medio ambiente, así como en la protección del personal, clientes y vecinos.
 - 10) Se dinamizará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud como máximo órgano de participación de todo el personal en materia de prevención de riesgos laborales.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

La Diputación Provincial de Alicante, a través de este documento, manifiesta su compromiso con una política exigente de prevención de riesgos. Dicha política se establece en un Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado por el Pleno Provincial.

La Presidenta,



Fdo. Luisa Pastor Lillo

 <p>DIPUTACIÓN DE ALICANTE</p>	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

B – DATOS GENERALES

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

B.- DATOS GENERALES

La Excm. Diputación de Alicante de conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, tiene como misión principal prestar servicios de asesoramiento y apoyo técnico a los municipios de nuestra provincia, además como cumplimiento de estos fines, presta los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico, económico o técnico a los Ayuntamientos.
- Formación del personal de los distintos Ayuntamientos
- Asistencia y organización de fondos documentales
- Potenciación de los sectores económicos de la Provincia.
- Carreteras y planes de obras municipales.
- Asegurar el abastecimiento de los recursos hídricos y el saneamiento y reutilización de los mismos.
- Conservación y mejora del medio natural.
- Fomento de actividades de carácter cultural, educacional y deportivo.
- Recuperación, restauración, conservación y divulgación del Patrimonio Arqueológico y Cultural Provincial, a través de nuestros museos: MUBAG y MARQ.
- Servicios asistenciales (Hogar Provincial y Centro Dr. Esquerdo)

Para la prestación de estos y otros servicios la Diputación cuenta con una plantilla de unas 1.400 personas, distribuida en las distintas áreas de la estructura organizativa de la Diputación.



RELACIÓN DE EDIFICIOS DONDE SE UBICAN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS O TÉCNICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

PALACIO PROVINCIAL

Dirección.	Avda. de la Estación, 6 - 03005 Alicante
Dptos. Adivos.	Miembros de la Corporación y personal eventual Presidencia Secretaría General Servicios Jurídicos Asistencia a Municipios
Actividad:	Gestión política, económica y administrativa central.
Nº personas	168

EDIFICIO TUCUMÁN, 8

Dirección.	Calle Tucumán, 8 - 03005 Alicante
Dptos. Adivos.	Intervención Tesorería Contratación Patrimonio Gestión documental, Registro e Información Deportes Informática Cultura Planes y Obras Municipales Carreteras Arquitectura
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos
Nº personas	203

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

EDIFICIO TUCUMÁN, 10

Dirección.	Calle Tucumán, 10 - 03005 Alicante
Dptos. Activos.	Régimen Interior Desarrollo Organizacional Calidad Personal Grupo socialista Grupo popular
Actividad:	Servicios administrativos
Nº personas	118 Están incluidos los Auxiliares de Régimen Interior

EDIFICIO TUCUMÁN, 18

Dirección.	Calle Tucumán, 18 - 03005 Alicante
Dptos. Activos.	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Oficina de proyectos
Actividad:	Salud laboral y unidad técnica de prevención de riesgos Servicios administrativos y técnicos
Nº personas	28

EDIFICIO FERRÉ VIDIELLA, 3 y 5

Dirección.	Calle Ferré Vidiella, 3 y 5 - 03005 Alicante
Dptos. Activos.	Formación y Calidad Secciones Sindicales
Actividad:	Servicios administrativos y aulas de formación Servicios administrativos y de consulta de las Secciones Sindicales
Nº personas	20

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

EDIFICIO FEDERICO SOTO, 4 ENTR.

Dirección.	Avda. Federico Soto, 4 - 03001 Alicante
Dptos. Adtivos.	Igualdad y Juventud Ciudadanos extranjeros
Actividad:	Servicios administrativos
Nº personas	13

CENTRO DOCTOR ESQUERDO

Dirección.	Calle Ramón de Campoamor, 25 - 03559 Santa Faz
Dptos. Adtivos.	Centro Socio Asistencial Dr. Esquerdo
Actividad:	Prestación de servicios residenciales y de rehabilitación a las personas con enfermedad mental crónica. Servicios administrativos y técnicos
Nº personas	314

HOGAR PROVINCIAL

Dirección.	Calle del Hogar Provincial, 33 - 03559 Santa Faz
Dptos. Adtivos.	Hogar Provincial Bienestar Social
Actividad:	Asistencia integral, en régimen de alojamiento y manutención a personas mayores que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios. Asimismo, alojamiento y manutención y atención de las necesidades educativas de menores de 6 años con situación socio-familiar especial. Servicios administrativos y técnicos
Nº personas	282

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

ARCHIVO FORTUNY

Dirección.	Calle Fortuny s/n - 03009 Alicante
Dptos. Activos.	Gestión documental
Actividad:	Archivo general. Servicios administrativos
Nº personas	9

OFICINA TÉCNICA

Dirección.	Avda. de Orihuela, 128 - 03006 Alicante
Dptos. Activos.	Promoción y Desarrollo Local Parque Móvil y Talleres Laboratorio Carreteras Conservación Edificios e Instalaciones Ciclo Hídrico Medio Ambiente BOP e Imprenta Telefonía y redes de comunicación
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos
Nº personas	188

MUSEO DE BELLAS ARTES GRAVINA (MUBAG)

Dirección.	Calle Gravina, 13-15 - 03002 Alicante
Dptos. Activos.	Cultura y Educación
Actividad:	Gestión y programación de actividades culturales. Organización de exposiciones. Servicios administrativos
Nº personas	11

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (MARQ)

Dirección.	Plaza Gómez Ulla, s/n - 03013 Alicante
Dptos. Activos.	Museo Arqueológico Provincial
Actividad:	Fomentar, conservar, investigar, exhibir y difundir los fondos depositados en el Museo y el patrimonio histórico-arqueológico de la provincia de Alicante. Servicios administrativos
Nº personas	23

BRIGADAS DE VIAS Y OBRAS (10)

Dirección.	Alcoy, Alicante, Benissa, Elche, Novelda, Ondara, Orihuela, Pego, Villajoyosa y Villena
Dptos. .	Parques Comarcales de Carreteras
Actividad:	Conservación y mejora de la red viaria provincial.
Nº personas	82

C – ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

C.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

1. MODALIDAD PREVENTIVA

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, establece que, entre otros supuestos, el empresario/a debe constituir un Servicio de Prevención propio cuando su empresa cuente con más de 500 trabajadores/as. Por ello, la Diputación Provincial de Alicante cuenta con un Servicio de Prevención Propio (conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención) cuya misión es vigilar la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el ámbito de su entorno laboral, así como conservar y mejorar su nivel de bienestar. Dicho Servicio, está integrado dentro del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Partiendo del carácter interdisciplinario que todo Servicio de Prevención debe tener, en cuanto a la conjunción coordinada de dos o más disciplinas en materia de prevención de riesgos laborales, el Servicio de Prevención Propio de la Diputación está constituido por dos unidades organizativas específicas que asumen todas las disciplinas preventivas, la Unidad Técnica de Prevención (**U.T.P.**) y la Unidad de Salud Laboral (**U.S.L.**), asumiendo la primera las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, y la segunda, las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

Además existe en la Diputación de Alicante, dependiendo del Área de Arquitectura, la Unidad de Seguridad en la Edificación (**U.S.E.**).

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

A efectos de plantilla, corresponde a la U.T.P.:

- Jefe de Unidad. Técnico Superior en Prevención. D. José Manuel Molina Frases.
- 2 Técnicos Superiores en Prevención. D^a Yolanda Martínez Martínez, D. Luis Javier Mateo Oliveras.
- Técnico Auxiliar en Prevención. D. Francisco Javier Blasco Maestro.

Por su parte, la plantilla de la U.S.L. es la siguiente:

- Jefe de Unidad. Médico Especialista en Medicina del Trabajo. D. Emiliano Cánovas Serna.
- Médica Especialista en Medicina del Trabajo. D^a María Gómez Olmos.
- 2 DUE Especialistas en Enfermería del Trabajo. D. Francisco Mayoral Garcia y D. David Barrachina Martínez.
- 3 Técnicos Auxiliares Sanitarios. D^a. Carmen San Nicolás Del Río, D^a Pilar Pérez Verdú y D. Juan José Pérez Marín.
- Auxiliar Administrativa. D^a. María Torres Antolinos.

La sede central del Servicio de Prevención se encuentra situada en la C/ Tucumán nº 18 bajo izquierda de Alicante. Estas dependencias son compartidas por la U.T.P. y la U.S.L. Posteriormente y con la finalidad de facilitar la prestación del servicio, la U.S.L. amplía sus locales en las dependencias de los Centros Socio-Asistenciales Dr. Esquerdo y Hogar Provincial, en los años 2006 y 2008 respectivamente, constituyendo dos Unidades Básicas de Salud.

El ámbito de actuación del Servicio de Prevención de la Diputación se extiende a todos los centros de trabajo que la integran, siendo sus funciones las de asesorar y asistir a los empleados/as provinciales y a sus representantes, así como a los órganos de gobierno y gestión.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

Unidad de Seguridad en la Edificación (U.S.E).

Su misión consiste en dirigir, ejecutar y gestionar los servicios y asistencias técnicas de seguridad en la edificación, tanto en el proceso constructivo (estudios de seguridad y salud y coordinación en la ejecución) como en la implantación y actualización de los planes de emergencia en edificios ya construidos que se prestan desde el Área de Arquitectura, en el marco de la Arquitectura de Cooperación Municipal en Planes y Programas Provinciales promovidos por la Diputación, así como la coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de ejecutar y gestionar los servicios de asistencias técnicas de seguridad en la edificación, en el ámbito de sus atribuciones profesionales que marcan las Leyes, en especial: R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre Señalización; R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Obras de Construcción; R.D.314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; y R.D. 393/2007, de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección.

Esta Unidad, ubicada en el Edificio de Oficinas situado en la C/ Tucumán 8 de Alicante, está integrada en el Área de Arquitectura (Director de Área D. Rafael Pérez Jiménez) y dentro del Servicio de Asistencia Técnica del Área de Arquitectura (Jefe de Servicio D. Joaquín Maseres Brotons) , estando su plantilla constituida por:

- Jefe de Sección. Técnico de Seguridad. D. Juan Antonio Beltrán Martínez.
- Jefe de Negociado. Delineante Proyectista. D. Javier Miralles Risueño.

Coordinadores/as con el SPRL designados por la unidad organizativa.

Esta figura surge en el año 2006, por nombramiento de los responsables administrativos de cada una de las unidades organizativas de la Diputación de

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

Alicante, para delegar en ella la gestión de la documentación del Manual de Prevención existente en cada una de dichas unidades desde este mismo año.

En la Diputación de Alicante se establece necesario un nivel de cualificación básico para poder desarrollar las tareas que se asignan a los coordinadores/as con el Servicio de Prevención.

Conciertos con SPA. Actividades subcontratadas.

Sin perjuicio de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Propio de la Diputación, y según establece el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se podrá subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones o instrumentos de gran complejidad, así como disponer mediante arrendamiento o negocio similar de instalaciones y medios materiales que estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18 de la referida disposición.

Así, actualmente tenemos concertados los siguientes servicios o prestaciones, con la Sociedad de Prevención Ibermutuamur:

- Análisis clínicos,
- Radiología,
- Estudios higiénicos (luz, ruido y productos químicos)

2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EXISTENTES

➤ Delegados/as de Prevención.

Según el artículo 35 de la LPRL, los Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, siendo designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación correspondientes, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores/as	2 Delegados/as de Prevención
De 101 a 500 trabajadores/as	3 Delegados/as de Prevención
De 501 a 1.000 trabajadores/as	4 Delegados/as de Prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadores/as	5 Delegados/as de Prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadores/as	6 Delegados/as de Prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadores/as	7 Delegados/as de Prevención
De 4.001 en adelante	8 Delegados/as de Prevención

A los Delegados/as de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

➤ Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, constituido legalmente al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LPRL y disposiciones de desarrollo, es el órgano paritario colegiado de

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de esta Corporación Provincial en materia de prevención de riesgos laborales.

Está integrado por los Delegados/as de Prevención y, en igual número, por representantes de la Diputación, todos ellos con voz y voto.

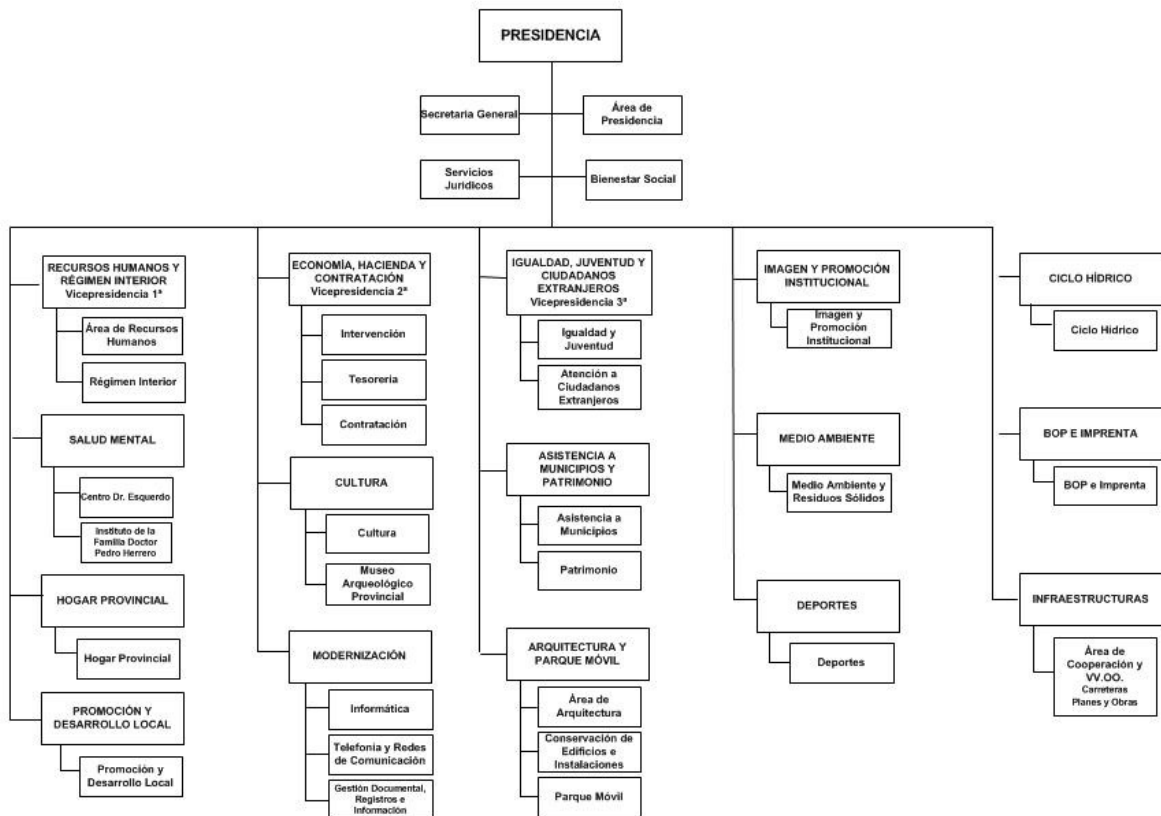
Los nombramientos de los representantes de la Corporación se realizarán por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Diputado/a Provincial en quien delegue y las normas de funcionamiento estarán recogidas en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por el propio Comité.

Su ámbito de actuación abarca a todos los Edificios, Centros, Dependencias y Actividades pertenecientes a la Diputación Provincial de Alicante.

D – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

D.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Organigrama Político General



Enero 2012

Ver 0.1

 <p>DIPUTACIÓN DE ALICANTE</p>	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

E – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

E.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. FUNCIONES:

➤ **Dirección: Presidencia. Diputado/a delegado/a.**

La persona que ocupa la Presidencia es la máxima autoridad de la Diputación Provincial y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

Por ello, dentro de la estructura administrativa le corresponde la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud.

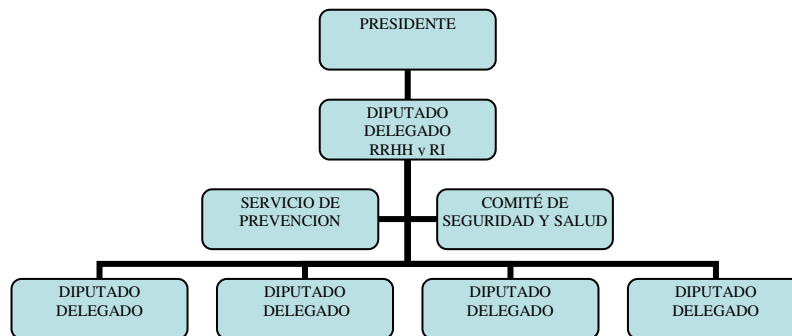
Como máxima responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Diputación.

Es responsabilidad de la Presidencia de la Diputación el garantizar la seguridad y la salud de los empleados/as a su cargo. Es la encargada de desarrollar la organización preventiva de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.

La Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado la dirección, inspección e impulso respecto de determinadas materias de su competencia en los Diputados/as de las distintas Áreas políticas y administrativas de la Diputación. Así, los Diputados/as ostentan la responsabilidad en materia de seguridad y salud, dentro de su área de

competencia y deberán impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la Diputada delegada del Área de RRHH y RI ejerce asimismo, por delegación de la Presidencia, las competencias en materia de PRL sobre todas las áreas de la institución.



En cuanto al organigrama de prevención cabe destacar que la Presidencia tiene delegadas las competencias en materia de personal en la Diputada Delegada de RR.HH. y R.I. y Vicepresidenta Primera siguiendo la línea jerárquica en cuanto a responsabilidades de los temas de prevención de riesgos laborales sobre los demás diputados/as delegados/as.

Las actuaciones a seguir por la Dirección son:

- Establecer objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

- Especificar en el organigrama general de la empresa las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de sus miembros, definiéndolas por escrito, velando por su cumplimiento y asignando las responsabilidades propias de cada nivel jerárquico, de forma clara e inequívoca.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Realizar periódicamente auditorías internas y revisiones de la política, organización y actividades de la Diputación, revisando los resultados de la misma.
- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo con los objetivos y actuaciones planteadas.
- Consultar al personal, a través del Comité de Seguridad y Salud, en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo. Y velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación del personal.
- Interesarse y participar, cuando así se establezca, en las actividades preventivas procedimentadas.
- Otras acciones que se estimen oportunas.

➤ **Mandos superiores.**

Son las personas responsables de las diferentes áreas, departamentos o unidades funcionales de la Diputación (Dirección de Área /Jefaturas de Servicio/Jefaturas de Unidad). Tienen la responsabilidad de impulsar,

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivos ámbitos sigan las directrices establecidas por la dirección sobre prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones específicas de este nivel jerárquico son:

- Prestar la ayuda y los medios necesarios a los mandos intermedios de su unidad funcional a fin de que éstos puedan desempeñar correctamente sus cometidos. A tal fin deberán asegurar que tales mandos intermedios estén debidamente formados.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos, desarrollando los objetivos específicos de su unidad, en base a las directrices recibidas.
- Cooperar con las distintas unidades funcionales de la empresa a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones.
- Integrar los aspectos de Seguridad y Salud Laboral, así como de Calidad y Medio Ambiente en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de la unidad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Informar al personal sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo y las medidas de prevención así como formarle para la realización segura de sus tareas.
- Participar en la investigación de todos los accidentes con lesión acaecidos en su unidad funcional e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal o ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud y a los Delegados/as de Prevención de las actuaciones que se realicen en su unidad funcional en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informar al Servicio de Prevención de los cambios, en las condiciones de trabajo, que puedan afectar a los riesgos o a las medidas preventivas de los puestos de trabajo de su unidad funcional.
- Coordinar con las empresas externas la actividad preventiva con el fin de planificar y vigilar los trabajos realizados por trabajadores/as ajenos/as en actividades subcontratadas (Coordinación de actividades empresariales).
- Otras funciones no descritas y que le sean encomendadas por la dirección.

➤ **Mandos intermedios**

Son personas cuyas funciones específicas pueden influir en las condiciones de trabajo de otros/as trabajadores/as, y desempeñan jefaturas de sección, de zona, proyectos u obras, de negociado, de grupo, puestos de coordinación, de supervisión, capataces, encargados y todos aquellos otros puestos que conlleven responsabilidades sobre medios materiales y humanos.

Entre los cometidos de los mandos intermedios figuran los siguientes:

- Participar en la elaboración de los procedimientos e instrucciones de los trabajos que se realicen en su área de competencia y velar por el cumplimiento de los mismos a fin de que todo trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud.

- Informar al personal afectado, de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- Planificar y organizar los trabajos de su ámbito de responsabilidad, considerando los aspectos preventivos a tener en cuenta.
- Vigilar con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, para adoptar medidas correctoras inmediatas.
- Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición
- Formar a los trabajadores/as para la realización segura y correcta de las tareas que tengan asignadas y detectar las carencias al respecto.
- Aplicar en la medida de sus posibilidades las medidas preventivas y sugerencias de mejora que propongan sus trabajadores/as.
- Transmitir a sus colaboradores/as interés por sus condiciones de trabajo y reconocer sus actuaciones y sus logros
- Aplicar en plazo las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación
-

➤ **Empleados/as**

Son obligaciones de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos:

- El velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las

que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la dirección.

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la dirección, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores/as designados/as para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo.
- Cooperar con la dirección para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Otras funciones que la dirección crea conveniente y de acuerdo al sistema preventivo aprobado y con la consulta a la representación del personal.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

➤ **Servicio de Prevención Propio**

Se entiende como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal, asesorando y asistiendo para ello a la Dirección, al conjunto del personal así como a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y documentación necesarias.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la Dirección de la Institución Provincial el asesoramiento y apoyo que precise, en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo.
- La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores/as.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.

De conformidad con la Ley y el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Diputación cuenta, como mínimo, con un técnico en cada una de las especialidades del nivel superior (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Laboral y Medicina del Trabajo).

Los expertos/as en las disciplinas preventivas actúan de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación del personal.

Los integrantes del Servicio de Prevención realizarán las funciones de acuerdo a su cualificación según indica la reglamentación.

El personal directivo, técnicos, mandos y trabajadores/as deberán participar, implicarse y comprometerse directamente en las actividades preventivas planificadas, sin perjuicio de que la ejecución de determinadas acciones preventivas corresponda al Servicio de Prevención (por ejemplo, la evaluación y control de los riesgos higiénicos, el diseño de instalaciones contra incendios, la evaluación interna de elementos del sistema preventivo, etc.).

➤ **Delegados/as de Prevención**

Los Delegados/as de Prevención son representantes del personal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Son designados/as por y entre la representación del personal. Su elección y número viene determinado por la Ley 31/1995 o por pactos y convenios entre sectores. Tal y como indica la legislación son competencias y facultades de los Delegados/as de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de cualquier decisión que pudiera tener efecto sustancial sobre la seguridad y la salud del personal.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

- Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud, si éste no existe.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- Acompañar a los Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen en los centros de trabajo.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Ser informados por la dirección sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as y sobre las actividades de protección y prevención de la empresa.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- Comunicarse durante la jornada de trabajo con el personal, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- Promover mejoras en los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- Proponer a los órganos de representación del personal la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.

➤ **Comité de Seguridad y Salud**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Diputación en materia de prevención de riesgos laborales. Está formado por los Delegados/as de Prevención y por representantes de la Diputación en número igual al de los Delegados/as de Prevención y consta actualmente de

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

catorce miembros. Se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, y en concreto, lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos: los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.
- Otras funciones que el propio Comité establezca en su Reglamento de funcionamiento.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

➤ **Coordinador/a con el Servicio de Prevención**

Se considera oportuno que cada Unidad Organizativa designe una persona para asumir esencialmente funciones de coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de apoyo al responsable administrativo de su Unidad.

Estas personas, que no tienen la consideración de trabajadores/as designados en los términos del Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, asumen las siguientes funciones:

- Canalizar la información de interés en materia preventiva hacia la estructura de la organización, así como los resultados del desarrollo de la acción preventiva.
- Facilitar la coordinación de las relaciones interdepartamentales a fin de facilitar la cooperación necesaria y evitar defectos y efectos adversos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y controlar la documentación referente a la Prevención de Riesgos Laborales asegurando su disponibilidad.
- Cooperar con el Servicio de Prevención, en su caso.
- Otras funciones que la dirección le asigne.

2. RESPONSABILIDADES:

El personal empleado público es responsable de la buena gestión de los servicios encomendados en materia de prevención de riesgos laborales y procurará resolver los obstáculos que dificulten el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a sus superiores jerárquicos.



El incumplimiento de las funciones y obligaciones indicadas para cada nivel de actuación, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios/as públicos/as.

A tales efectos, conviene recordar que la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece como falta disciplinaria muy grave: *“Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física de otras personas”*. Asimismo establece como falta disciplinaria grave: *“El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas”*.

Por otra parte, será de aplicación para cada uno de los niveles de responsabilidad anteriormente señalados lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

F – DERECHOS Y OBLIGACIONES

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

F.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica en su Art. 14.1 que los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, para añadir a continuación que el citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por lo tanto, presenta como piezas básicas de su regulación un derecho fundamental y un deber básico de protección.

Derechos del trabajador/a en materia preventiva: El derecho de información, de consulta, de participación, de formación, de paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y el derecho de vigilancia de la salud.

El deber básico de protección del empresario, debe ser el de garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, con las especialidades que se recogen en el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación del personal, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

Así mismo el empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

Las obligaciones de los trabajadores/as establecidas en la Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores/as o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores/as.

 <p>DIPUTACIÓN DE ALICANTE</p>	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

G – FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS/AS TRABAJADORES/AS

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

G.- FORMACION E INFORMACION A LOS/AS TRABAJADORES/AS

1. FORMACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

Una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de éstos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

Por tanto, la Diputación de Alicante posibilitará que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el Art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

Para ello se establecerá un plan de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales.

El Plan de Formación incluye:

- Formación a los responsables. Nivel básico de prevención de riesgos laborales.
- Formación de delegados/as de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud y Coordinadores/as con el Servicio de Prevención. Nivel básico de prevención de riesgos laborales.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

- Formación del personal de nuevo ingreso.
- Formación a todo el personal en materias específicas:
 - Riesgos en el puesto de trabajo
 - Emergencias
 - Primeros auxilios
 - Otros riesgos identificados

2. INFORMACIÓN A LOS/AS TRABAJADORES/AS

Desde la Diputación de Alicante a la firma del contrato y dentro del plan de acogida, se dará a conocer al personal de la misma:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la Diputación de Alicante en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo (Ficha de riesgos del puesto de trabajo).
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación.
- Las instrucciones a seguir en caso de accidente laboral.

H – VIGILANCIA DE LA SALUD

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

H.- VIGILANCIA DE LA SALUD

Se entiende por Vigilancia de la salud el conjunto de actividades cuyo objetivo es la detección precoz de alteraciones de salud, principalmente relacionada con el trabajo, mediante procedimientos de recogida sistemática y análisis de información tanto a nivel individual como colectivo.

La vigilancia de la salud no tiene sentido como instrumento aislado de prevención. Ha de integrarse en el Plan de Prevención global, recibiendo información y facilitándola a su vez a los otros miembros del Servicio. El desarrollo del programa de Vigilancia de la Salud se basa en la evaluación de riesgos

El conocimiento de la evaluación de riesgos por parte de la Unidad de Salud Laboral permitirá elaborar los protocolos de reconocimiento médico específico y proporcional al riesgo detectado, listar aquellas características individuales o estados biológicos que, en caso de presentarse en el trabajador, serían merecedores de una protección especial e identificar los puestos de trabajo en los que la vigilancia de la salud es obligatoria.

I - EMERGENCIAS

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

I.- EMERGENCIAS

La ley de prevención de riesgos laborales establece en su Art. 20 que “el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas. Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”.

J – OTROS PROCEDIMIENTOS

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

J.- OTROS PROCEDIMIENTOS

1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

“La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse”.

Por lo tanto, la evaluación de riesgos es uno de los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos, para lo cual se establecerá el procedimiento de evaluación de riesgos que permita identificar los peligros o factores de riesgo de los lugares de trabajo a fin de poder eliminarlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.

Partirá, esta evaluación, de un diagnóstico inicial de la situación para identificar situaciones de riesgo y evitarlas en la medida de lo posible. La eliminación del riesgo será el objetivo principal de la prevención.

En un segundo momento se evaluarán los riesgos que no se hayan podido evitar. La evaluación de los riesgos se realizará de forma multidisciplinar, integrando en una valoración conjunta de las condiciones de trabajo, los diferentes factores que inciden en la misma.

En la Diputación de Alicante aplicaremos como procedimiento de evaluación de los riesgos no controlados el Método de Evaluación de Riesgos Laborales propuesto por el INSHT.

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

2. INVESTIGACION DE ACCIDENTES

En caso de que exista un siniestro, intervienen un número limitado de personas que es conveniente estén identificados de antemano. Estos serán los encargados de recopilar, investigar, solucionar y evaluar las consecuencias de dicho incidente / accidente.

Se pueden definir de forma genérica siniestro como, “todo suceso anormal inesperado que produce una alteración en el ritmo normal de trabajo” Se pueden diferenciar dos modos de actuación en caso de siniestro, uno en caso de incidente y otro en caso de accidente.

Un incidente se puede definir como el Suceso del que no se producen daños, o estos no son significativos, pero que ponen de manifiesto la existencia de riesgos derivados del trabajo.

Los accidentes, debido a su mayor gravedad puesto que se producen lesiones a las personas y que requieren atención sanitaria, se tendrá que informar a todos los empleados del centro de trabajo de como se debe actuar y a quién se deben dirigir en caso de accidente. Estos son motivo de investigación.

3. ACOSO LABORAL

La Diputación de Alicante viene desarrollando firmemente sus políticas de prevención de riesgos laborales y especialmente de riesgos psicosociales. La elaboración y aprobación, consensuada con la parte social, del Protocolo de Prevención contra el Acoso Laboral y la constitución de la Comisión de

	<h1>PLAN DE PREVENCIÓN</h1>	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

Instrucción del Acoso Laboral fue un paso importante en el desarrollo de esta política de prevención de riesgos psicosociales.

La difusión de este Protocolo y la formación a todos los niveles de la organización, pretenden implicar tanto a directivos/as como a trabajadores/as para detectar y contribuir a erradicar cualquier conducta de maltrato psicológico.

Este Protocolo es una herramienta que pretende disuadir del uso de prácticas de hostigamiento psicológico a los trabajadores de la Diputación de Alicante. Es además un instrumento de garantía para el conjunto de los/as empleados/as ya que regula el procedimiento para detectar, canalizar y analizar científicamente las posibles conductas de acoso psicológico.

4. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Diputación de Alicante aplicará el presente procedimiento para la adaptación, cambio de funciones, o adscripción a otro puesto de trabajo, por la especial sensibilidad a los riesgos derivados del puesto de trabajo actual o la disminución manifiesta de la capacidad para el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, derivados de enfermedad grave física o psíquica, que impliquen un rendimiento insuficiente para el desempeño del puesto, que no comporte inhibición, y que impidan realizar con eficacia dichas funciones. A estos efectos, para apreciar la especial sensibilidad de los trabajadores a determinados riesgos, conforme establece la Ley 31/1995, habrá que valorar las propias características personales del trabajador o estado biológico conocido y la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

5. ADSCRIPCIÓN A PUESTOS BLANCOS

En aplicación de lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el RD 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se ha establecido un procedimiento específico para la protección de la salud de las mujeres embarazadas y púerperas, así como del feto o niño/niña.

Este procedimiento de adaptación, cambio de funciones, o adscripción a otro puesto de trabajo, se llevará a cabo en casos de especial sensibilidad a los riesgos derivados del puesto de trabajo actual: exposición a riesgos biológicos, riesgos químicos, trabajo a turnos o movilización de cargas; o la disminución manifiesta de la capacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a ellos, derivados de la situación de embarazo, lactancia o puerperio.

6. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN VIGOR:

FORMACIÓN DE LAS TRABAJADORAS/TRABAJADORES
INFORMACIÓN DE LAS TRABAJADORAS/TRABAJADORES
VIGILANCIA DE LA SALUD
EMERGENCIAS
EVALUACIÓN DE RIESGOS
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES
ACOSO LABORAL
ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ADECUACIÓN A PUESTOS BLANCOS

Los procedimientos están descritos en el Libro de Procedimientos.

Este listado se incrementará según se vayan desarrollando los distintos procedimientos.

K - RECURSOS

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

K.- RECURSOS

La Diputación de Alicante como responsable de la prevención de riesgos laborales de sus empleados públicos asignará anualmente los recursos económicos necesarios para la correcta gestión de la seguridad y salud laboral. Estos recursos económicos serán los aprobados anualmente en los presupuestos.

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

L – APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	PLAN DE PREVENCIÓN	Fecha: 05-07-2012
		Edición: 1

L.- APROBACION DE LA DIRECCIÓN

El presente Plan de Prevención se aprobará por acuerdo plenario provincial cuyo documento que se adjuntará a este Plan.